

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	18
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	22
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN	27
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	28
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	29
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	30
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	30
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	31
XI. Dictamen de la Auditoría.	31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
14-MA.13FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	4,011,489.59
Muestra	3,701,637.91
Alcance	92.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, contraloría, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$4,011,489.59 (cuatro millones once mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a; 48 último párrafo; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar contable de la cuenta «1112-01-25» denominada «CTA0195079675 FORTAMUN 2014», se constató que los recursos del fondo no se manejaron en una cuenta bancaria productiva y que se transfirieron injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, toda vez que:

- a) La cuenta bancaria número 0195079675 abierta con la institución BBVA Bancomer para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.
- b) Se traspasó injustificadamente de la cuenta del fondo a la siguiente cuenta del ayuntamiento un importe de \$52,020.11 (cincuenta y dos mil veinte pesos 11/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Póliza			Estado de cuenta		A la cuenta contable	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
30/04/2014	D00014	01/04/2014	01/04/2014	Traspaso cuentas propias cuenta:0187111851	1112-01-12 Cta. 0187111851 Gto. Corriente	52,020.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente al respecto informo que por omisión no se apertura productiva por parte de la Tesorería Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoria, se detectó lo siguiente:

- a) Se constató que la totalidad de la documentación comprobatoria anexa en los siguientes expedientes, no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Expediente	Nombre del Proyecto
18013-F4-001/2014	Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad Pública
18013-F4-012/2014	Adquisición de Uniformes de Seguridad Publica 2da. Etapa
18013-F4-001/2014	Adquisición de Material y Equipo para Elementos de Seguridad Publica
18013-F4-006/2014	Pago de Pasivos
18013-F4-008/2014	Modernización de Sistemas Administrativos e Informáticos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) La documentación que integra los siguientes expedientes, no se encuentra cancelada en su totalidad con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Expediente	Nombre del Proyecto
18013-F4-004/2014	Pago de Alumbrado Público
18013-F4-005/2014	Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Publica
18013-F4-003/2014	Pago de Deuda Pública a Banobras

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XVI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto al presente 7 expedientes originales con la leyenda de OPERADO DE FORTAMUN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que al momento del registro contable no se canceló la documentación con el sello de “Operado FISM”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión a los expedientes que conforman la muestra de auditoria, se detectó falta de documentación comprobatoria y justificatoria por un total de \$192,781.76 (ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

- a) El ayuntamiento no comprueba ni justifica el gasto correspondiente al expediente «18013-F4-001/2014» denominado «*Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad pública*» por un importe de \$114,960.64 (ciento catorce mil novecientos sesenta pesos 64/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa documentación que acredite la recepción de los uniformes, ni la entrega de los mismos a los elementos de seguridad pública.

Póliza		Fecha del cheque o transferencia	Descripción	Importe (\$)
Fecha	Numero			Retiro
06/05/2014	E00573	06/05/2014	Adquisición de uniformes seguridad publi	64,960.64
05/11/2014	E01046	13/03/2014	Pago marzo 2014 uniformes seguridad publ	50,000.00
		Suma		114,960.64

- b) Del expediente «18013-F4-004/2014» denominado «*Pago de alumbrado Público*», se detectó que el ayuntamiento no anexa el recibo que compruebe y justifique el pago correspondiente a la póliza E01382, del cheque número 057, de fecha 9 de diciembre de 2014 por concepto de pago de alumbrado público a la comunidad de tequilita por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Del expediente «18013-F4-010/2014» denominado «*Rehabilitación de Relleno Sanitario*», se detectó que el ayuntamiento no anexó la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, por un total de \$60,821.12 (sesenta mil ochocientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional).

1. Por el siguiente cheque que no se contabilizó.

Fecha		Descripción	Importe (\$)
Oper.	Liq.		Retiro
31/07/2014	31/07/2014	Cheque Pagado No. 13 Pago En Efectivo	50,821.12

2. Por la siguiente póliza.

Póliza		Fecha del cheque o transferencia	Descripción	Importe (\$)
Fecha	Numero			Retiro
05/11/2014	E01055	08/07/2014	Rehabilitación del relleno sanitario	10,000.00

- d) Del expediente «18013-F4-008/2014» denominado «*Modernización de sistemas administrativos e Informáticos*», se detectó que el ayuntamiento no anexó la documentación que compruebe la aplicación del gasto por concepto de pago programa INDETEC ver. 6.1 efectuado el 6 de mayo de 2014, toda vez que no envía la factura que ampare el pago del programa antes mencionado, por un total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,781.76 (ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones X y II; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto al presente documentación comprobatoria que justifica el gasto.

Adjunto al presente documentación comprobatoria que justifica la compra de combustible para el relleno sanitario.

Adjunto al presente póliza de cheque, transferencia electrónica así como la Factura No. A 450 que ampara el pago por la cantidad de \$15,000.00.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con respecto a los incisos a) y c) se enviaron las facturas más no la justificación, del inciso d) se envió la factura por lo que se comprueba la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); y respecto al inciso b) no se enviaron documentos para desvirtuar lo observado.

Derivado de lo anterior, la observación subsiste en cuanto a que:

De la revisión a los expedientes que conforman la muestra de auditoria, se detectó falta de documentación justificatoria por un total de \$177,781.76 (ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

- a) El ayuntamiento no justifica el gasto correspondiente al expediente «18013-F4-001/2014» denominado «Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad pública» por un importe de \$114,960.64 (ciento catorce mil novecientos sesenta pesos 64/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa documentación que acredite la recepción de los uniformes, ni la entrega de los mismos a los elementos de seguridad pública.

Póliza		Fecha del cheque o transferencia	Descripción	Importe (\$)
Fecha	Numero			Retiro
06/05/2014	E00573	06/05/2014	Adquisición de uniformes seguridad publi	64,960.64
05/11/2014	E01046	13/03/2014	Pago marzo 2014 uniformes seguridad publ	50,000.00
			Suma	114,960.64

- b) Del expediente «18013-F4-004/2014» denominado «Pago de alumbrado Público», se detectó que el ayuntamiento no anexa el recibo que compruebe y justifique el pago correspondiente a la póliza E01382, del cheque número 057, de fecha 9 de diciembre de 2014 por concepto de pago de alumbrado público a la comunidad de tequilita por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Del expediente «18013-F4-010/2014» denominado «Rehabilitación de Relleno Sanitario», se detectó que el ayuntamiento no anexó la documentación que justifique la aplicación del gasto, por un total de \$60,821.12 (sesenta mil ochocientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional).

1. Por el siguiente cheque que no se contabilizó.

Fecha		Descripción	Importe (\$)
Oper.	Liq.		Retiro
31/07/2014	31/07/2014	Cheque Pagado No. 13 Pago En Efectivo	50,821.12

2. Por la siguiente póliza.

Póliza		Fecha del cheque o transferencia	Descripción	Importe (\$)
Fecha	Numero			Retiro
05/11/2014	E01055	08/07/2014	Rehabilitación del relleno sanitario	10,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$177,781.76 (ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión y análisis de los auxiliares contables y conciliaciones bancarias, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real de los recursos del fondo, toda vez que el siguiente movimiento que aparece en los estados de cuenta bancarios, no se registró contablemente en el auxiliar de bancos.

Fecha		Descripción	Importe (\$)
Oper.	Liq.		Retiro
31/07/2014	31/07/2014	Cheque Pagado No. 13 Pago En Efectivo	50,821.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9, fracción I, 22, 44 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Corresponde al pago de combustible por la factura No. A 7192 que justifica el gasto del Cheque No. 13 por la cantidad de \$50,821.12 de la obra Rehabilitación de Relleno Sanitario con No. 18013-F4-010/2014 el cual se adjunta en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN inciso c).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que durante el ejercicio fiscal 2014, se efectuó el registro contable correspondiente al pago observado; únicamente se remite evidencia de la factura y el pago correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento pagó \$3,818,071.85 (tres millones ochocientos dieciocho mil setenta y un pesos 85/100 moneda nacional), que representa el 95.18% del recurso que le corresponde al fondo; se constató que los recursos del fondo y sus accesorios fueran destinados, dando preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2014**

RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Clave	Programa/Destino	Importe (\$)	Obras y acciones	%
CO	Seguridad pública	2,084,730.83	7	54.60%
6P	Canalización de recursos financieros	1,272,908.13	2	33.34%
S5	Rehabilitación de relleno sanitario	60,821.12	1	1.59%
01-	Pago de requerimientos financieros	100,000.00	1	2.62%
III-	Modernización de sistemas administrativos e informáticos	67,200.00	1	1.76%
2A-	Pago de derechos y aprovechamiento de agua	2,442.00	1	0.07%
	Otros			
	Comisiones bancarias	888.56		0.03%
	Finiquito laboral	176,533.81		4.62%
	Traspaso injustificado	52,020.11		1.36%
	Intereses moratorios	527.29		0.01%
	Total	3,818,071.85	13	100.00%

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registro contable

El ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$193,417.72 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 72/100 moneda nacional) que representan el 4.82% del total ministrado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; y 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

A esta observación le hacemos la aclaración que el sub-ejercicio corresponde saldo no ejercido en el ejercicio anterior para lo cual anexamos información anexa, estado de cuenta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado solo confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

Del análisis a los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y de las pólizas se detectó que no se acredita que cumplieron con los fines del fondo gastos por la cantidad de \$52,020.11 (cincuenta y dos mil veinte pesos 11/100 moneda nacional), toda vez que, en la siguiente póliza no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria del traspaso efectuado de la cuenta del fondo «1112-01-25» denominada «CTA0195079675 FORTAMUN 2014 », a cuentas propias.

Póliza			Estado de cuenta			A la cuenta contable		Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod.	Descripción			
30/04/2014	D00014	01/04/2014	01/04/2014	Traspaso	cuentas propias	1112-01-12	Cta. 0187111851	52,020.11
				cuenta:0187111851		Gto. Corriente		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,020.11 (cincuenta y dos mil veinte pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,020.11 (cincuenta y dos mil veinte pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2014, el municipio no afectó recursos del fondo como garantía para el pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, no se reportan dos informes sobre nivel financiero y cuatro de los indicadores, el índice de cumplimiento es del 41.7% en la entrega de informes, el índice general de transparencia de los informes entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es del 10.4% que nos muestra que existe deficiencias en la transparencia del ejercicio destino y resultado del fondo así como en la rendición de cuentas del fondo.

No pudimos determinar la congruencia con los reportes de avances y registros contables y cuenta pública Municipal con los formatos que reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que estos no contienen la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI y 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación únicamente se hicieron los reportes trimestrales del segundo y cuarto trimestre para el caso del primer informe no se realizó debido a que no se había iniciado ninguna obra o acción (omisión por no reflejarlo en 0%) y en el tercer trimestre nunca lo pudimos subir debido a los cambios sustanciales al sistema y la verdad nos encontramos con muchas dificultades y solicitamos ayuda a la Secretaría de Planeación pero no fue suficiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados por el ente fiscalizado no se solventa lo observado de la deficiente transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y los beneficiarios así como los resultados alcanzados al termino del ejercicio, de igual forma verificamos dicha información de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo mediante su Gaceta municipal, medios locales de difusión y su página electrónica de internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 37 fracciones I y III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracciones V y XXI, 115 y 117 fracciones II, III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI y 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No se ejecutaron acciones en obra pública, mas sin embargo si se informó a través del informe presidencial anual.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, ya que no presenta evidencia de que se haya informado a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar su costo y ubicación y al final del ejercicio los resultados alcanzados, en los medios locales de difusión o página de internet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión del expediente «18013-F4-003/2014» denominado «Pago de Deuda Pública a Banobras», se detectó que se cubrieron gastos por concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de las obligaciones con dicha institución por la cantidad de \$527.29 (quinientos veintisiete pesos 29/100 moneda nacional), importe que se integra:

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	Intereses moratorios
06/02/2014	E00222	23.35
06/02/2014	E00223	23.90
06/02/2014	E00224	153.40
12/03/2014	E00232	20.88
12/03/2014	E00233	16.61
12/03/2014	E00234	139.88
30/04/2014	D00014	27.71
30/04/2014	D00014	36.59
06/05/2014	E00574	24.05
06/05/2014	E00578	28.78
15/10/2014	E00948	15.45
15/10/2014	E00949	16.69
Suma		527.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$527.29 (quinientos veintisiete pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$527.29 (quinientos veintisiete pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros y registros contables del ayuntamiento, se verificó que al 1 de enero de 2014, se tienen registrados en la contabilidad los pasivos pagados con cargo al fondo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión a las nóminas de seguridad pública, se detectó que carecen de la firma que acredite el pago recibido, por un monto de \$31,008.46 (treinta y un mil ocho pesos 46/100 moneda nacional), de los siguientes trabajadores cuyo número de empleado y registro federal de contribuyentes se detalla a continuación:

No. de empleado	Fecha	Póliza	R.F.C	Número de quincena	Importe (\$)
17	31/10/2014	E01007	MEIW860615P45	Segunda de octubre	5,846.39
142	31/10/2014	E01007	CUGF830527VK8	Segunda de octubre	2,238.76
152	31/10/2014	E01007	RASL8606135K2	Segunda de octubre	2,417.33
214	31/10/2014	E01007	AUJL611010677	Segunda de octubre	2,238.76
214	28/11/2014	E01222	AUJL611010677	Segunda de noviembre	2,238.76
138	15/12/2014	E01389	GORJ730705UI8	Primera de diciembre	2,238.76
	15/12/2014	E01389	RUGA860508CF5	Primera de diciembre	2,238.76
148	15/12/2014	E01389	CAAS141015	Primera de diciembre	2,417.33
260	15/12/2014	E01389	VAHJ920129FR7	Primera de diciembre	2,417.33
273	15/12/2014	E01389	FOSJ941222TB4	Primera de diciembre	2,238.76
274	15/12/2014	E01389	JAMA7702249P1	Primera de diciembre	2,238.76
276	15/12/2014	E01389	GOMM740729630	Primera de diciembre	2,238.76
Total					31,008.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,008.46 (treinta y un mil ocho pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,008.46 (treinta y un mil ocho pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

Del análisis comparativo entre la relación de personal de confianza, seguridad pública y eventual del H.XL ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit y las nóminas de seguridad pública, se detectaron pagos efectuados a los siguientes empleados los cuales no se encuentran en la plantilla de personal autorizada por un total de \$3,358.14 (tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	No. de empleado	RFC	Puesto	Quincena	Importe (\$)
31/10/2014	E01007	263	DECJ761225BU4	Agente de Policía	segunda de Octubre	2,238.76
15/12/2014	E01389	277	REFB-890511-J33	Agente de Policía	Primera de Diciembre	1,119.38
Total						3,358.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,358.14 (tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,358.14 (tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

Del expediente «18013-F4-005/2014» denominado «Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Publica», se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria por un total de \$533,325.44 (quinientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos 44/100 moneda nacional), toda vez que:

- a) El ayuntamiento no remite documentación comprobatoria del gasto correspondiente a las siguientes pólizas, por un importe de \$401,035.24 (cuatrocientos un mil treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).

Fecha	póliza	Concepto	Importe (\$)
06/02/2014	E00226	Nomina Seguridad Publica Segunda de Enero	53,688.87
02/04/2014	E00565	Para Nomina de Seguridad Publica	150,000.00
15/11/2014	E01159	Pago de Nómina de Seguridad Publica de la 1ra Qna. De Nov/14	52,330.16
30/12/2014	E01398	Pago de Aguinaldos de Seguridad Publica del ejercicio 2014	145,016.21
		Total	401,035.24

- b) El ayuntamiento no anexa la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto correspondiente a las siguientes pólizas por un importe de \$132,290.20 (ciento treinta y dos mil doscientos noventa pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
06/02/2014	E00225	Alimentos de Seguridad Publica	11,500.00
03/10/2014	E00953	Traspaso Entre Cuentas	43,103.20
05/11/2014	E01075	Traspaso Bancario Agosto de 2014	54,687.00

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
05/11/2014	E01076	Traspaso Bancario Agosto de 2014	11,500.00
05/11/2014	E01077	Traspaso Bancario Agosto de 2014	11,500.00
		Total	132,290.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$533,325.44 (quinientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto al presente copia certificada de las pólizas con su respectiva comprobación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación comprobatoria y justificatoria por \$329,636.57 (trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 57/100 moneda nacional), omitiendo anexar documentación correspondiente a las pólizas E00226 y E00565.

Por lo anterior se determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$203,688.87 (doscientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

El municipio no entregó evidencia para poder evaluar el programa de seguridad pública se solicitó la información mediante el oficio número OFS/AG/OA-43/2015 con fecha 10 de marzo del 2015 y se impone multa con oficio número OFS/AEGF/DAFM/OCD-01/MA.13FORTAMUN/2015 de fecha 24 de marzo del 2015, y se impone multa doble con oficio número OFS/AEGF/DAFM/OCD-02/MA.13FORTAMUN/2015 de fecha 10 de abril del 2015 y en visita domiciliaria con número de oficio OFS/AED/MA.13/OC-01/2015 de fecha 13 de abril del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto al presente el Plan de trabajo 2014-2017 de seguridad pública

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Plan de Trabajo presentado 2014-2017 no contiene los elementos previstos para un programa como son indicadores para evaluar los resultados obtenidos, que nos permita dar seguimiento a las acciones implementadas para este programa por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la información de los registros contables pudimos determinar que el Municipio de San Pedro Lagunillas destina el 61.0% por un monto de \$2,315,850.95 (dos millones trescientos quince mil ochocientos cincuenta pesos 95/100, moneda nacional) para el desarrollo y la aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana atendiendo a la normativa de destinar cuando menos el 20% a este programa de seguridad.

En cumplimiento del artículo 8 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

No se pudo evaluar si el municipio alineó la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia derivado a que no entregaron la información necesaria para su análisis, se le solicitó con oficio número OFS/AG/OA-43/2015 de fecha 10 de marzo del 2015 y se impone multa con oficio número OFS/AEGF/DAFM/OCD-01/MA.13FORTAMUN/2015 de fecha 24 de marzo del 2015, y se impone multa doble con oficio número OFS/AEGF/DAFM/OCD-02/MA.13FORTAMUN/2015 de fecha 10 de abril del 2015 y en visita domiciliaria con número de oficio OFS/AED/MA.13/OC-01/2015 de fecha 13 de abril del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracciones VIII y IX párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar acciones para apegarse a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes «18013-F4-0001/2014» denominado «*Adquisición de Uniformes Material y Equipo para Elementos de Seguridad Publica*» y «18013-F4-012/2014» denominado «*Uniformes de Seguridad Publica 2DA. Etapa*», se verifico que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes «18013-F4-0001/2014» denominado «*Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad Publica*», «18013-F4-012/2014» denominado «*Adquisición de Uniformes de Seguridad Publica 2DA. Etapa*» y «18013-F4-0001/2014» denominado «*Adquisición de Material y Equipo para Seguridad Publica*», no se pudo acreditar que los bienes adquiridos se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

entregaron en los plazos pactados, toda vez que los expedientes carecen de contratos o pedidos debidamente formalizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo, hayan acordado por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 párrafo tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del

Ramo General 33. 48, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No se realizó evaluación alguna para este fondo

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para solventar lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracciones XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Publica:

El municipio destina al programa de seguridad pública con recursos del fondo \$2,315,850.95 (dos millones trescientos quince mil ochocientos cincuenta pesos 95/100 moneda nacional) que corresponde al 61.0% del monto total ejercido por el municipio con recursos del fondo, estos recursos los destinaron el 100% al pago de servicios personales, por lo cual podemos determinar que cubre más del 20% que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$1,373,435.4 (un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), de los cuales el 92.7% se destinaron al pago de deuda pública y el 7.3% a pago de pasivos.

El municipio refleja un monto total pagado en el ejercicio fiscal 2014 por concepto de la deuda pública de \$1,273,435.42 (un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) que es el total que se paga con recursos del fondo.

El municipio cubrió la deuda total al 31 de diciembre de 2014, con los recursos del fondo, lo cual impactó positivamente en las finanzas del municipio, ya que se sanean las finanzas públicas municipales.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 95.3% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 12.1% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 9.8% de los ingresos totales.

El municipio destina el 10.1% del total de los recursos del fondo para otros requerimientos, por un monto de \$ 109,912.30 (ciento nueve mil novecientos doce pesos 30/100, moneda nacional) estos se orientan al gasto a gasto derivado de la gestión pública gubernamental.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se concluye que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, de acuerdo con los indicadores de desempeño emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

- El municipio ejerció el 100.0% al 31 de diciembre de 2014 y a la fecha de la auditoría.
- Se destinó más del 20.0% sugerido en la normativa en el rubro de seguridad pública.
- Se cumplió el programa de inversión del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.
Cuenta Pública: 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes junio 2014) (% pagado del monto asignado).	100.0%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	61.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	2.9%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.03%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	92.7%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	100%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	3.2
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	9.8%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	0%
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	0%

FUENTE: Cuenta pública 2014, Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2014.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	50,821.12
Total	50,821.12

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	813,021.20	0.00	344,636.57	468,384.63
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	813,021.20	0.00	344,636.57	468,384.63

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	18	1	17	1	10	6
Subtotal	18	1	17	1	10	6
Total	18	1	17	1	10	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$3,701,637.91 (tres millones setecientos un mil seiscientos treinta y siete pesos 91/100 moneda nacional), que representa el 92.3% de los \$4,011,489.59 (cuatro millones once mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$50,821.12 (cincuenta mil ochocientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$468,384.63 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes.